



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 007 -2014-GRSM/ARA-DEGT

Moyobamba, 27 JUN. 2014

VISTO:

El Expediente N°710076 constituido por el Memorando N° 073-2014-GRSM/ARA/DEGT, y Expediente N° 723714 con Nota Informativa N° 058-2014-GRSM/ARA/AAJG con Expediente N°723714 del 16 de Junio de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 62° de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los gobiernos regionales: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales;

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, con la finalidad de permitir la eficiente gestión de los mismos, con el fin de maximizar el rendimiento económico y social el cual debe estar articulado con los procesos de ordenamiento territorial;

Que, con Ordenanza Regional N°013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, Órgano Desconcentrado y especializado del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de administración y adjudicación de predios del Estado ejecutada a través de su órgano de línea la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA, respecto a la competencia exclusiva de los gobiernos regionales estipula: "La administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal";

000033





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 007 -2014-GRSM/ARA-DEGT

Que, el Artículo 107° del citado Reglamento y sus modificatorias, define por cesión en uso al otorgamiento del derecho de usar excepcionalmente a título gratuito un predio a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro;

Que, el artículo 110° del XVI subcapítulo del citado Reglamento sobre la regulación supletoria indica, todo lo no previsto en el presente subcapítulo se regulará conforme a las disposiciones establecidas para la afectación en uso, en lo que fuera aplicable.

Que, mediante Directiva N°005-2011/SBN se regula el procedimiento administrativo para la afectación en uso, extinción de la afectación en uso de predios de libre disponibilidad, así como para la regulación de las afectaciones en uso en predios que están siendo destinados a uso público o que sirvan para la prestación de un servicio público;

Que, el artículo 38° del Decreto Regional N°002-2009-GRSN/PGR del reglamento de aplicación de la Zonificación Ecológica Económica - ZEE en el Departamento de San Martín señala: “que a través de la ZEE se identifican zonas de Conservación y recuperación de ecosistemas a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1210-2012-GRSM/PGR, se resuelve reconocer la primera inscripción de dominio a favor del estado peruano del predio de 22,639.59 hectáreas denominado “Zona de conservación y recuperación de ecosistemas Naciente de los Ríos Aguas Claras Amangay”, ubicado en los distrito de Awajun y Pardo Miguel, Provincia de Rioja, departamento de San Martín, inscrito en el Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba, Zona Registral III – Sede Moyobamba SUNARP, con número de Partida N° 11050367;

Que, mediante Solicitud S/N con fecha 11 de octubre del 2013, la Asociación de Conservación y Recuperación de Bosques Unión Aguas Claras (ACORBUNAC) solicita la Cesión en Uso de 4,589.54 Has que forman parte del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente de los Ríos Aguas Claras Amangay, con la finalidad de conservación, recuperación y aprovechamiento de los servicios ambientales;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N°011-2014-GRSM-ARA/DEGT/KKLF de fecha 20 de Mayo del 2014 el área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, concluye que los criterios de evaluación presentados por la Asociación de Conservación y Recuperación de Bosques Unión Aguas Claras (ACORBUNAC) contiene los requisitos requeridos según lo establecido en la Directiva N°005-2011/SBN, respecto a Cesión en Uso de bienes estatales y la compatibilidad con el Plan de Gestión del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente de los Ríos Aguas Claras Amangay;

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 06-2014- ARA-DEGT – AAATE de fecha 23 de Abril de 2014, se concluye que el terreno de 4,589.54 hectáreas, ubicado en el distrito de Awajun provincia de Rioja departamento de San Martín resulta atendible la solicitud formulada por el presidente de ACORBUNAC para que lo destine a fines de conservación, recuperación y aprovechamiento de los servicios ambientales, recomendándose pasar previos informes de verificación de requisitos y anteproyecto;



000



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 007 -2014-GRSM/ARA-DEGT

Que, el inciso m) del artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, establece que es función de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas (..);

Que, por razones expuestas, de conformidad con el Reglamento de Organización y funciones del Gobierno Regional de San Martín, Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2013-GRSM//PGR, y con las visaciones del Responsable del Área de Asesoría Jurídica Gerencial de la Autoridad Regional Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar en cesión en uso el área de 4,589.54 hectáreas que forma parte del predio estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas “Naciente de los Ríos Aguas Claras Amangay”, que corresponde a la jurisdicción del distrito de Elías Soplin Vargas y Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, a favor de la Asociación de Conservación y Recuperación de Bosques Unión Aguas Claras (ACORBUNAC), para la conservación, investigación y recuperación de los servicios ambientales que provee y estipula el anteproyecto, por el de tiempo de 10 años, con opción a ser renovado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La cesionaria presentarán semestralmente informes de su gestión, logros y/o avances del proyecto, sujetas de las obligaciones de la entidad beneficiaria y de las causales de nulidad previstas en los artículos 102, 108, 109 y 110 del Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- La Zona Registral N° III-Sede Moyobamba de la Superintendencia de los Registros Públicos – SUNARP, por el mérito de la presente Resolución procederá a inscribir en cargas y gravámenes la cesión en uso indicada.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

BIG. DEBORA GEISABETH LANDA PÉREZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE GESTIÓN TERRITORIAL

000021